REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2023-00054 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **BANCO CREDIFINANCIERA S.A**., antes **BANCO PROCREDIT S.A**., en contra de **RAFAEL ANGEL RESTREPO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma d $6´803.780m/cte., por concepto del capital representado en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el día 7 de diciembre de 2022 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. El título-ejecutivo original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintidós (22) de febrero de 2023
Por anotación en estado Nº **22** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851fc5d257ad86bd1324773fe8bab5bf3499cec4050a77ca8f579940ff07eba1**
Documento generado en 21/02/2023 12:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica